



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Diciembre de 2007

Año LXXXVIII

No. 104 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008..... 3

DECRETO NÚMERO 565 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429..... 25

DECRETO NÚMERO 566 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. 46

Precio del Ejemplar: \$11.63

DECRETO NÚMERO 569 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL NÚMERO 677

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de diciembre del 2007, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal Número 677, en los siguientes términos:

"Que en fecha 10 de Diciembre del 2007, el Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47 fracción I, 50 fracción II y 56 de la Constitución Política Local; 126 fracción II, 127, 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, presento a este Honorable Congreso, la Iniciativa de Decreto mediante

la cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal Número 677.

Que en sesión de 10 Diciembre del 2007 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0163/2007 de misma fecha, suscrito por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ciudadanos mexicanos tenemos la obligación de contribuir en observancia

a los principios de proporcionalidad y equidad para sufragar los gastos públicos de la Federación, del Estado y Municipio en que residan.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal Número 677, previa la emisión del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo por la Comisión de Hacienda.

Que la Iniciativa de Decreto motivo del presente, el Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez funda y motiva bajo la siguiente exposición de motivos:

"Que el Lic. Silvano Blanco Deaquino, Presidente Municipal Constitucional de José Azueta, Guerrero, envió a esta Representación Popular el oficio número IM/512/2007 de fecha 24 de septiembre de 2007 recibido por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado el 31 de octubre de 2007.

Que en dicho oficio el C.

Presidente Municipal expone una propuesta de reforma y derogación a la Ley de Hacienda Municipal Número 677 del Estado de Guerrero.

Que en virtud de que la Constitución Política del Estado en su numeral 50 no contempla el derecho de iniciativa a los Presidentes Municipales, hago mía la propuesta adecuando la misma por cuestión de técnica legislativa.

Que el C. Silvano Blanco Deaquino establece en su propuesta enviada que los artículos 28 y el 34 de la Ley de Hacienda Municipal número 677 establecen excepciones en el pago de impuestos, cuestión contraria a lo establecido en el artículo 115 fracción IV párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo el 30 de junio del 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, que en su Artículo 7 señala "Los Avalúos de los bienes inmuebles objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, deberán realizarse por peritos valuadores autorizados al efecto por la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C.", así mismo, dichos profesionistas deberán estar inscritos en el padrón de las Unidades de Valuación registradas ante la Sociedad Hipotecaria Fe-

deral".

Por otra parte, las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero, a partir del 2005, han señalado que para efecto de los traslados de dominio, debe elaborarse un avalúo con fines fiscales, con criterios y formatos específicos y elaborados por peritos valuadores fiscales.

Considerando que estas disposiciones determinan diferentes criterios y formatos para la elaboración de los avalúos, el respeto literal a las citadas disposiciones obligaría a la elaboración de 2 avalúos, uno al amparo de la Ley de Transparencia y otro de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal.

Toda vez que los créditos que otorga este Instituto están destinados mayoritariamente a trabajadores de bajos ingresos, consideramos una carga excesiva el imponerles el pago de 2 avalúos, que a final de cuentas, tienen el mismo propósito.

Con la intención de encontrar una solución a esta problemática, proponemos que en las próximas disposiciones que regulen la valuación de los inmuebles en el Estado, se establezca como excepción, que las operaciones de compra venta con créditos hipotecarios sean valuadas en los términos de Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en

el Crédito Garantizado, excluyéndose la obligatoriedad en estos casos, de elaborar el avalúo fiscal.

En este sentido se propone reformar en inciso b) del artículo 33, para evitar una doble valuación.

Que una vez analizada las propuestas del C. Silvano Blanco Deaquino considere conveniente proponer la derogación de la fracción VI del artículo 34 de la Ley en comento, pero en lo referente y la fracción I del artículo 24 considero que es correcto reformar el mismo en virtud de eliminar la excepción ahí contenida, pero delimitando que la sociedad conyugal no esta comprendida en lo que refiere la fracción de referencia, ello en virtud que las sociedades que menciona son a mi parecer sociedades con fines de lucro y siendo que la sociedad conyugal tiene la finalidad de fortalecer el patrimonio familiar y a la vez a la familia no considero procedente se incluya en el mismo ya que se estaría en contra de los fines previstos a la misma dentro del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358."

Que toda vez que las presentes reformas y adiciones s tienen como finalidad lograr una mayor simplificación administrativa en los trámites y acciones de los particulares para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales,

proporcionando con ello condiciones de seguridad jurídica para mejorar y eficientar la recaudación y los medios de defensa a disposición del contribuyente, respetando en todo momento los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria.

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforman y Derogan diversas disposiciones a la Ley de Hacienda Municipal Número 677, en razón de ajustarse a derecho."

Que en sesiones de fechas 26 y 27 de diciembre del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal Número 677. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 569 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL NÚMERO 677

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción I del artículo 28, el inciso b) del artículo 33, de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- . . .

I.- Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la

que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades. La sociedad conyugal no estará comprendida en lo que refiere la presente sección.

De la II a la XIII.-...

ARTÍCULO 33.- . . .

a) . . .

b) Avalúo con fines fiscales elaborado por perito valuador y autorizado por la Secretaría de Finanzas y administración del Gobierno del Estado, a excepción de las adquisiciones de viviendas a través de créditos hipotecarios y dación en pago, que podrán ser de avalúos expedidos por las unidades de valuación a que se refiere la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

c) al e) . . .

f) . . .

. . .

. . .

. . .

I. . . .

a) al g) . . .

II. . . .

a) al d) . . .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción VI del artículo 34, de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- . . .

De la I a la III.-. . .

VI.- (Se deroga).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
WULFRANO SALGADO ROMERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR FERNANDO PINEDA MÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Consti-

Educación Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.